



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO 2016-17-01-44-P-0003159

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR
EXPRESS ECUATRUXX S.A

OTORGAN

JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO

JACINTO OLMEDO MALDONADO CHÁVEZ

CUANTÍA. 800,00 USD

DI 3 COP.

MB.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctora ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen; JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO; divorciado; y, JACINTO OLMEDO MALDONADO CHÁVEZ, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer en virtud de haberme presentado su cédulas de ciudadanía, y autorizan que se verifique e imprima los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, que se agregan, advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: JORGE AUGUSTO MARCILLO

OSCULLO; divorciado; y, JACINTO OLMEDO MALDONADO CHÁVEZ, casado, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerario, con el objeto de constituir una Compañía Anónima de Carga Pesada: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A., que se registrará por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.- **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.-** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.-** **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-** **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES, el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES, de cinco dólares cada una.



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
1.- JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO	400	80
2.- JACINTO OLMEDO MALDONADO CHÁVEZ	400	80
TOTAL:	800	160

DECLARACIÓN JURAMENTADA EN RELACIÓN AL CAPITAL: El capital suscrito y pagado como se detalla en el cuadro de integración del capital, reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan , mismo que será depositado en una Institución Financiera. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara

válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- **CAPÍTULO TERCERO: ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL:** La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes, quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos, en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año. - **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los Accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los Accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante

en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EL DIRECTORIO:** La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes, el Presidente y el Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto

mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que

podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía,

sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la

Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las

sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar

el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del

Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento

en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular,

e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento

Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente

con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la

ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de

accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido,

indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o

fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el

Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General

de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y

atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la

Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente

a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la

Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en

todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia

de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General

cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas

serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA NOMINACIÓN DE LOS

ADMINISTRADORES: Se nombra como Gerente General al señor JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO, como Presidente al señor JACINTO OLMEDO MALDONADO CHÁVEZ, quienes cumplirán su primer período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio Principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA EN RELACIÓN A LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente contrato.- **DECLARACIONES:** a).- Los

Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La reforma de Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito.- c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el

Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- d).- Si

por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,

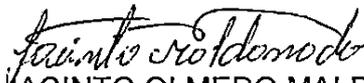
deberán en forma previa cumplirlas.- e.-) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza.- Usted señora Notaria se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la doctora Germania Avilés H, con matrícula profesional siete mil cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO

CC: 170054947-8

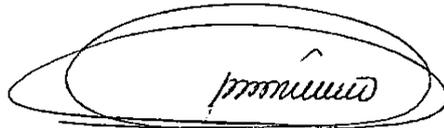
CV: 049-0002



JACINTO OLMEDO MALDONADO CHÁVEZ

CC: 100124708-7

CV: 002-0233



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.
NOTARIA CUADRÉGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2016-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-11802, de fecha 31 de agosto de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
1	JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO	1700549478
2	JACINTO OLMEDO MALDONADO CHAVEZ	1001247087

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico— estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su actividad”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

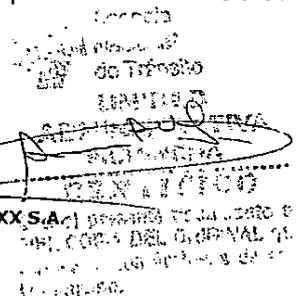
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01634-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 05 de septiembre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1702-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 09 de septiembre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), *“Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...”*.



Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle 10 de Agosto y Avenida 12 de Octubre
010101 QUITO
www.ansatp.gub.ec

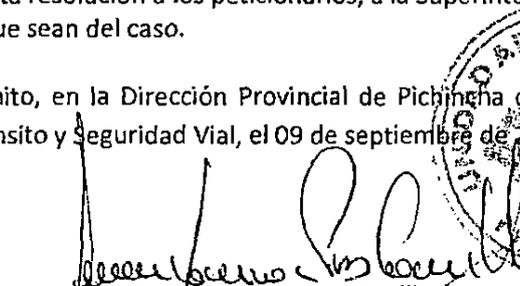
21 SEP 2016

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 09 de octubre de 2015;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de septiembre de 2016.

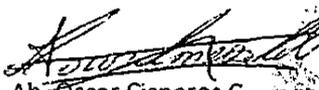

Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)



LO CERTIFICO:

Elaborado por: Oscar Cisneros 

Revisado por: Celeste Morales 


Ab. Oscar Cisneros C.
ABOGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA

3

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2016-ANT-DPP
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2015 12:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717678
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704504701 AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUX S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/09/2016 4.41 PM



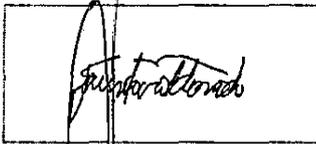
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
CANTON QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1001247087

Nombres del ciudadano: MALDONADO CHAVEZ JACINTO OLMEDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/SN MIGUEL DE URQUQUI/CAHUASQUI

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MINGA ZHIGUI CLARA SONIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: MALDONADO LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: CHAVEZ ROSA HERMINIA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 11:36:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



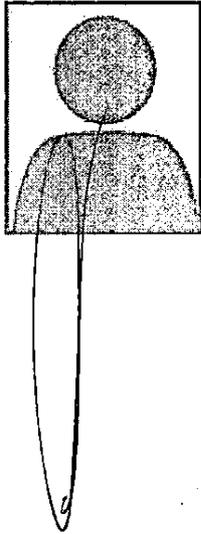
IC-IC-44f8780be35b4ad



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1700549478

Nombres del ciudadano: MARCILLO OSCULLO JORGE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NICOLAS MARCILLO

Nombres de la madre: TERESA OSCULLO

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 13:34:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-943da2c6cb04d4

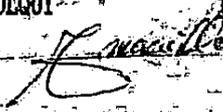


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170054947-8

MARCILLO OSCULLO JORGE AUGUSTO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 06 JULIO 1946

001-3 0050 00175 M
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1946




ECUATORIANA***** V444314242

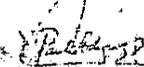
DIVORCIADO NO ENCL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NICOLAS MARCILLO
 TERESA OSCULLO
 RUMINAHUI 16/01/2012

16/01/2024

REN 4192655

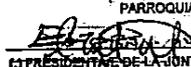
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

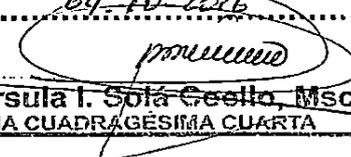
049 1700549478

049 - 0002 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MARCILLO OSCULLO JORGE AUGUSTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 04 HOJAS GÜLL(S) uno
 Quito a 04-10-2016



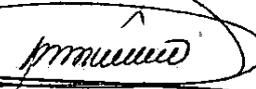
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A, que otorga el señor JORGE AUGUSTO MARCILLO OSCULLO y JACINTO OLMEDO MALDONADO

Quito, a cuatro de octubre del dos mil dieciséis.



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
 DEL CANTÓN QUITO



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, Msc.
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Escritura Pública
 Registro Notarial

TRÁMITE NÚMERO: 64752



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46683
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4582
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /04/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUXEX ECUADOR EXPRESS ECUATRUXX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM P Y GC NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALFRACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL






SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte Troxy Ecuador Express Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Ecuatroxy SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pebincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pebincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Concecho			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Auda Italo	297		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
AMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
via al Tingo			
ASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2331829	9334899	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	marcillo-1964@live.com	em1964@hotmail.com	
TÉLEFONO CELULAR:	FAX:		
0999483095			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al complejo municipal de el Tingo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jorge Augusto Marcillo Osullo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170054947-8			



17/05/17

Nº TRAMITE: 29527-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

J. Marcillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.